

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TELIMBELA.**

**COMPARECIENTES,**

Para la celebración del presente convenio, los señores: **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, en su calidad de **PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIAL BOLÍVAR**; **ING. JOSÉ LUÍS ARTEGA LEÓN**, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO** y por otra **EL DR. SERGIO QUIJANO**, en calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TELIMBELA**, quienes tienen a bien suscribir el presente convenio de cooperación, interinstitucional, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las partes considerando que:

- **El Art. 226** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines;
- **El Art. 260** de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- **El Art. 126**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que al tratar del ejercicio de las competencias dice: “el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, Los Gobiernos Autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- **El Art. 275**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- **El Art. 280** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- **El Art. 40** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia, prevista en la respectiva ley fundacional.

- **El Art. 53** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las competencias que le corresponden

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

- **El Art. 42 del COOTAD**, en sus literales **b) y c)**, determina como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; y, la de Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas, respectivamente.
- **El Art. 55 del COOTAD**, en el literal **c)** determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- **El Art. 63 del COOTAD**, determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

- **El Art. 65 del COOTAD** en el literal **c)** determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen la facultad de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- a) Documentos que acreditan la calidad de comparecientes.
- b) **Oficio No 092-GADPRT-2023**, suscrito por el Dr. Sergio Quijano, Presidente del GAD Parroquial Rural de Telimbela
- c) **Oficio No 0102-GADMCH-ALC-2023**, suscrito por el Ing. José Luis Arteaga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo.
- d) Memorando **No 0892-DV-GADPB-2023**, suscrito por el Ing. Danilo Chasi., Director de Vialidad.
- e) Memorando **No 1139-SG-GADPB-2023**. mediante el cual el Señor Prefecto dispone la elaboración del presente convenio.

**TERCERA: OBJETO**

Con el antecedente expuesto los Señores: **Ing. Anibal Coronel Monar**, Prefecto Provincial de Bolívar, **Ing. Luís Artega León**, Alcalde del cantón **Chimbo**, y el **Dr. Sergio Quijano**, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Telimbela, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, mediante el cual las partes se obligan a brindarse colaboración mutua para realizar el MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE TELIMBELA.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se compromete a aportar con:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, se compromete a:**

- Aportar con 1000 galones mensuales de combustible (diésel) para la maquinaria de propiedad del GADM de Chimbo y del GADPR de Telimbela

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO, se compromete a aportar con:**

- 2 volquetes
- 1 rodillo
- 1 motoniveladora
- 1 tractor
- 1 tanquero

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TELIMBELA, se compromete a:**

- 2 retroexcavadoras
- 2 volquetes
- Transporte de combustible desde la ciudad de Guaranda, hasta los diferentes lugares de trabajo donde se encuentra la maquinaria del cantón chimbo
- Proveer de minas de material pétreo que sean necesarias para la extracción de material en coordinación con la Secretaría de Gestión Ambiental del GADPB.
- Designar un representante de preferencia un vocal del GADPR de Telimbela para que coordine y supervise los trabajos.
- Disponer de un garaje para guardar la maquinaria, del GADM del cantón Chimbo y salvaguardar la maquinaria pesada que queda en campamento.
- Entrega de informes de avance de obra semanal (libro de obra)
- Entrega de informes semanal sobre el consumo de combustible (por cada vehículo o maquinaria).

#### **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

La administración, supervisión seguimiento, coordinación y evaluación del convenio, estará a cargo del **ING. DANILO CHASI** y de un representante de cada una de las partes, conforme a su competencia.

Los administradores podrán establecer acuerdos, definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, o en coordinación con las instancias pertinentes para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias superiores sobre el avance de los Convenios específicos, así como también es de su responsabilidad resguardar los intereses institucionales de cada una de las partes, respecto a la calidad y finalización de las actividades originadas del convenio.

Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe sobre el cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del convenio.

Los administradores del convenio, revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

#### **Las responsabilidades de los administradores del convenio son:**

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio,
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del convenio.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del convenio.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.

#### **SEXTA: FISCALIZACIÓN**

Por acuerdo entre las partes, estas se comprometen a fiscalizar y supervisar la ejecución de los trabajos, en lo que corresponde a las obligaciones de cada una de ellas.

#### **SÉPTIMA PLAZO**

El plazo establecido por las partes para la ejecución del presente convenio inicia desde la fecha de suscripción hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, contados a partir de la suscripción del presente convenio, plazo que podrá ser ampliado por un tiempo igual o superior si así lo convienen las partes.

#### **OCTAVA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio termina por:

- Por cumplimiento total de las obligaciones previstas en el siguiente convenio
- Por cumplimiento del plazo
- Por acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes

- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes en los términos establecidos en el **Art. 30** del Código Civil. Debiendo ser notificadas a las partes, dentro de los 2 días posteriores a la fecha de sucedido el hecho.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS**

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones o entidades que llevan adelante la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral a nombre de la otra.

#### **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no encontrarse un mutuo acuerdo al asunto controvertido, estas serán sometidas al procedimiento de mediación y arbitraje, en la ciudad de Guaranda, o en el lugar más cercano.

#### **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.

##### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR,**

Se encuentra ubicado en la Calle Monseñor Cándido Rada Nro. 101 Intersección 9 de Abril (esq.), referencia a una cuadra de la Plaza 15 de mayo de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

Teléfonos: 032551227 - 032551228

Email: [prefectura@bolivar.gob.ec](mailto:prefectura@bolivar.gob.ec)

##### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**

Se encuentra ubicado en la Calle, Tres de marzo 1913 y Chimborazo.

Teléfonos: 032958046

Correo: [secretaria@gadchimbo.gob.ec](mailto:secretaria@gadchimbo.gob.ec)

##### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TELIMBELA.**

Dirección: Telimbela

Correo: [gadtelimbela@gmail.com](mailto:gadtelimbela@gmail.com)

Tel: 0984530910

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**

Para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda a los **nueve días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.**

**ING. ANIBAL CORONEL MONAR**  
Prefecto Provincial de Bolívar

**ING. JOSÉ LUÍS ARTEAGA LEÓN**  
Alcalde del GADM Del Cantón Chimbo

**DR. SERGIO QUIJANO**  
PRESIDENTE DEL GADPRT.

Revisión: Mesías Mora
Elaboración: Marco Naranjo